

FALLO**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026**

Objeto de la convocatoria: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN SALTILLO, COAHUILA".

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas** del día **21 de agosto de 2026**, la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios del IMSS, a través de la División de Procesos de Contratación, emite el presente fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Ley) y 68 de su Reglamento y numeral 7.1.4.2.1 viñeta 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se hace constar el resultado de la Evaluación realizada por la convocante:

En el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones que se llevó a cabo el **06 de agosto de 2026**, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hizo constar en el acta correspondiente, que se recibieron, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del fallo del presente procedimiento de contratación, las propositiones de los siguientes licitantes:

No.	LICITANTE
1	CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V.
2	CURRIE & BROWN – MEXICO, S.A. DE C.V.
3	DESARROLLO TECNOLOGIA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.
4	DM CONSULTORIA Y PROYECTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
5	EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.
6	GERENCIACION, ADMINISTRACION E INGENIERIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.
7	En participación conjunta: - GROPLUS SERVICIOS, S.A. DE C.V. - CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO, S.A. DE C.V.

8	En participación conjunta: - GRUPO COPRIS, S.A. DE C.V. - DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA I.C.G. S.A. DE C.V.
9	GRUPO DE DISEÑO PROYECTO CONSTRUCCION Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.
10	GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.
11	ITZEGENTE, S.A. DE C.V.
12	En participación conjunta: - MEXTYPSA, S.A. DE C.V. - TECNICA Y PROYECTOS, S.A. - CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.
13	PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
14	RUIZ SAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
15	SERVICIOS Y ASESORIAS MERIDA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
16	SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.
17	En participación conjunta: - SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V. - MULTY-SERVICIOS M&M DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

I. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN, INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación de **PUNTOS O PORCENTAJES** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Convocatoria respectiva.

En virtud de lo anterior, se describe el resultado de la evaluación de cada proposición, expresando todas las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla:



LICITANTE: CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE			20.00	9.01
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	6.30
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	No Acredita	2.70	0.00
		La mayoría de la plantilla excepto el Supervisor de Instalación Eléctrica Mecánica y un Auxiliar de Supervisor de Obra Civil, Albañilerías, Acabados y Obras Exteriores, no acreditan la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación , toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; las personas propuestas no cumplen los años mínimos solicitados.		
		Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de recursos económicos	No Acredita	8.00	0.00
		El capital neto de trabajo al 30 de junio de 2026, no es igual o mayor al 20% de su proposición económica registrada.		
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de	Acredita Parcialmente	0.25	0.21



Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
	MIPYMES	Presentan manifiesto de subcontratación de MIPyMES y presenta la información de su subcontratista, por lo que se le asigna el puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.		
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE			18.00	18.00
a)	Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO			12.00	6.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	No Acredita	6.00	0.00
		No presenta Anexos E-13 y E-15, por lo que no se le asigna puntos.		
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	43.01
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **43.01 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el numeral V.1.2, 1 inciso b) de la convocatoria, se verificaron los estados financieros del licitante resultando lo siguiente:

- a) El importe total registrado en el Acta de presentación y apertura de proposiciones por el licitante es de \$54,999,965.87 sin I.V.A.
- b) El 20% sobre el total de su proposición económica sin I.V.A. es de \$10,999,993.17
- c) El capital neto de trabajo al 30 de junio de 2026 es de \$7,690,650.00



De lo anterior se observa que el capital neto de trabajo al 30 de junio de 2026, no es igual o mayor al 20% de su proposición económica registrada, por tal motivo incumple con lo establecido en el numeral T-8, que a letra señala:

"Para acreditar el Capital de Trabajo Neto, se considerará el resultado del CTN del ejercicio actual (2026) con cifras al corte del 30 de junio de 2026 solicitado, el cual deberá ser igual o mayor del 20% del valor del importe de su proposición, sin IVA."

Cuando el Capital de Trabajo Neto del Licitante sea insuficiente, su proposición será desechada."

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-1 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

El licitante en sus análisis de cargos adicionales obtiene un factor global que aplica a todas las matrices de Precios Unitarios del anexo E-1.

El participante determinó un porcentaje equivalente de ISN del 1.4246% y lo sumó al asociado a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (0.5025%), obteniendo un factor global de 1.9271%. De esta manera el licitante aplica que forma incorrecta los cargos adicionales ya que la contribución del 0.5025% se integra al final de la cascada de precios (sobre la suma de Costo Directo + Costo Indirecto + Financiamiento + Utilidad), mientras que el ISN (3%) es un costo que debe aplicarse directamente a los Salarios Base de Cotización del personal.

Lo anterior contrapone lo estipulado en la Continuación de la Junta de Aclaraciones y en las aclaraciones hechas por la División de Costos y Precios Unitarios en el inciso k) que a la letra dice: "Los licitantes deberán considerar en los cargos adicionales que forman parte del precio unitario conforme a lo establecido en los anexos E-1 y E-8, además del derecho equivalente al cinco al millar por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno conforme lo señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (0.5025%); el Impuesto Sobre Nómina vigente para la entidad en que se desarrollen los trabajos (3.00%) conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, evitando trasladar, agrupar o duplicar dicho impuesto entre matrices o alcances distintos. Lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas, mismos que deberán ser coincidentes con lo señalado en sus análisis de precios unitarios."

E-3.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

El análisis del FASAR presentado por el licitante no cumple con la normativa vigente para el ejercicio 2026 en el rubro de "Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (IMSS)". El participante aplicó los porcentajes del ejercicio 2025 (3.150% a 6.422%) en lugar de los vigentes para 2026 (3.150% a 7.513%). Adicionalmente, omitió considerar el porcentaje del 1.125% correspondiente a la cuota obrero.

Lo anterior omite hacer caso a lo establecido en la Continuación de la Junta de Aclaraciones en específico a las aclaraciones hechas por la División de Costos y Precios Unitarios en el inciso e) que a la letra dice: "Los licitantes deberán considerar en el análisis, cálculo e integración del factor de salario real (anexo E-3), lo señalado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2020." y a la pregunta número 29 que dice: *"FAVOR DE CONFIRMAR QUE PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL FSR SE DEBERAN DE CONSIDERAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES"* a lo cual la respuesta es la siguiente: *"LOS LICITANTES DEBERAN CONSIDERAR, EN EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FSR), LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL"*.

E-5.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

El licitante omite presentar los campos correspondientes a Unidad, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

Lo anterior contraviene lo establecido en la Convocatoria a la Licitación, en el apartado E-5 "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos", numeral 4.-, el cual señala textualmente: "Deberá considerar dentro del análisis de los costos indirectos lo estipulado en la reforma publicada en el DOF con fecha 16-04-2025 para el artículo 31, fracción XXX de la Ley".

E-6.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

El análisis de financiamiento presentado por el licitante contiene errores aritméticos al aplicar incorrectamente el porcentaje de Costo Indirecto (18.00%). Como ejemplo, en el Mes 1 considera un importe de \$401,234.55 por concepto de costos indirectos, debiendo ser de \$370,333.49, lo anterior derivado que el Costo Directo es de \$2,057,408.26. Lo anterior genera una diferencia de \$30,901.06. Esta inconsistencia se presenta de manera recurrente en los periodos que integran el análisis de financiamiento.

E-8.- ANÁLISIS DE CARGOS ADICIONALES.

El licitante presenta una incorrecta determinación e integración del Impuesto Sobre Nómina (ISN), al aplicar el porcentaje de 3.00% sobre el Salario Nominal, en vez de aplicarlo a el Salario Base de Cotización (SBC), generando una diferencia de \$1,263,601.45. Asimismo, determina un porcentaje equivalente de ISN de 1.4246%, el cual suma aritméticamente a la contribución del 0.5025% correspondiente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, obteniendo incorrectamente un factor global de 1.9271%. Esta

integración es improcedente, ya que el 0.5025% se aplica al final de la cascada del precio unitario, mientras que el ISN del 3.00% debe determinarse directamente sobre la base gravable correspondiente al personal. Lo anterior contraviene lo establecido en el inciso k) que a la letra dice: "Los licitantes deberán considerar en los cargos adicionales que forman parte del precio unitario conforme a lo establecido en los anexos E-1 y E-8, además del derecho equivalente al cinco al millar por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno conforme lo señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (0.5025%); el Impuesto Sobre Nómina vigente para la entidad en que se desarrollen los trabajos (3.00%) conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, evitando trasladar, agrupar o duplicar dicho impuesto entre matrices o alcances distintos. Lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas, mismos que deberán ser coincidentes con lo señalado en sus análisis de precios unitarios."

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos a), d), g), h) y n)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- a) La falta de información o presentación de documentos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación que imposibilite determinar la solvencia de la proposición.
- d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.
- g) Que el "Capital de Trabajo Neto" del Licitante no cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, correspondiente al 20% del monto total de su proposición.
- h) Que el Licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.
- n) Que el Licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, así como en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V.**



LICITANTE: CURRIE & BROWN – MEXICO, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE			20.00	9.01
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	6.30
		No Acredita		
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	El Superintendente de Supervisión, no acredita la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación , toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; el Superintendente de Supervisión solo acredita 1.9 años en trabajos de características y magnitud similar.	2.70	0.00
		Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de recursos económicos	No Acredita		
		Presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta .	8.00	0.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita		
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.	0.25	0.00
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita Parcialmente		
		Presentan manifiesto de subcontratación de MIPYMES y presenta la información de su subcontratista, por lo que se le asigna el puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.	0.25	0.21



Rubros	Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
e) Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.		18.00	18.00
a) Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b) Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO.		12.00	12.00
a) Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b) Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.		10.00	10.00
a) Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica		60.00	49.01
Mínimo Requerido		45.00	

No obstante que el Licitante obtuvo la cantidad de **49.01 puntos** se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que presentó los **INCUMPLIMIENTOS** siguientes:

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El licitante que participa presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta.

La empresa CURRIE & BROWN MEXICO, S.A. DE C.V. no presentó el Estado de Resultados dictaminado o no correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, suscritos por el Contador Público que los elabora con cifras de corte como se solicitó en la convocatoria. La empresa entregó Estados de resultados de los ejercicios 2024, 2025 y del año 2026 indica que corresponde únicamente al mes de junio de 2026.

El resultado de la evaluación distinta a la parte técnica y económica por parte de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

L-10. MANIFESTACIÓN DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.

No cumple con lo solicitado en el Numeral IV.1 de la convocatoria (Documento L-10) ya que presentó un documento distinto al solicitado, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el inciso e) del apartado **V.2. Causas expresas de desechamiento** que indica lo siguiente:

e) El Licitante no entregue cualquiera de los documentos, anexos, escritos y/o manifestaciones bajo protesta de decir verdad; así como que omita indicar los datos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación y que atienden el cumplimiento de la Ley y su Reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública; en particular por cuanto hace a los siguientes:

...

L-10. Manifestación de que los precios consignados no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

El licitante dentro de su cálculo de porcentaje de financiamiento (E6.pdf; FOLIOS 090-093), presenta en el rubro de Ingresos la cantidad de -\$35,905.90 para el mes de inicio de los trabajos. Sin embargo, no considera los Plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Adicionalmente, dicha cantidad no coincide con los importes totales de su anexo E-12 Programa de ejecución general de los trabajos (E12.pdf; FOLIOS 135-140), los cuales se utilizan para determinar los ingresos de la obra. Asimismo, el registrar una cantidad negativa contraviene directamente lo dispuesto en los artículos 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aunado a lo anterior, el licitante omitió considerar los importes presentados y programados en sus anexos E-2, E-13, E-14 y E-15 Listado de Insumos que intervienen en la integración de la proposición, Programas de erogaciones a costo directo de los materiales, mano de obra y equipos científicos e informáticos (E2.pdf, E13.pdf, E14.pdf, E15.pdf; FOLIOS 053-056, 141-142, 122-123 y 124-125), montos que resultan indispensables para la correcta determinación de los egresos de la obra, contrario a lo estipulado en los artículos 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con todo lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a las recomendaciones, aclaraciones y

precisiones a los aspectos contenidos en la licitación del IMSS numeral 2 inciso J, y con la respuesta otorgada al consecutivo No. 055 formulado por la empresa EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. de C.V., en donde se le indica a los licitantes que **deberán de considerar la elaboración del Financiamiento conforme a las bases de la convocatoria y al artículo 216 de la RLOPSRM.**

E-10.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El licitante dentro de su anexo (E10.pdf; FOLIO 110-111) alteró la descripción y los alcances previstos por el área responsable del concepto SUP-1.16 CONTROL DOCUMENTAL E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRA (...). Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a las recomendaciones, aclaraciones y precisiones a los aspectos contenidos en la licitación del IMSS numeral 3 inciso A, en donde se le indica a los licitantes deberán considerar dentro de su propuesta el Catálogo de Conceptos actualizado.

Todo lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a las recomendaciones, aclaraciones y precisiones a los aspectos contenidos en la licitación del IMSS numeral 2 inciso A, que cualquier omisión o modificación del Catálogo de Conceptos proporcionado por el área responsable (clave, descripción, unidad y cantidad) se considera causal de desechamiento.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), e), f), k), n) y q)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

e) El Licitante no entregue cualquiera de los documentos, anexos, escritos y/o manifestaciones bajo protesta de decir verdad; así como que omita indicar los datos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación y que atienden el cumplimiento de la Ley y su Reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública; en particular por cuanto hace a los siguientes:

L-10. Manifestación de que los precios consignados no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

f) Que el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera incompleta.

k) Que el Licitante modifique la descripción, unidad o cantidad de algún concepto establecidas en el catálogo de conceptos.



n) Que el Licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, así como en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica;(...)

q) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **CURRIE & BROWN – MEXICO, S.A. DE C.V.**

LICITANTE: DESARROLLO TECNOLOGIA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE:			20.00	20.00
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	9.00
	Primero. Experiencia en obras de la misma naturaleza	Acredita	2.70	2.70
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de recursos económicos	Acredita	8.00	8.00
c)	Participación de discapacitados	Acredita	0.25	0.25
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita	0.25	0.25
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE:			18.00	18.00



Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
a)	Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO			12.00	12.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	60.00
Mínimo Requerido			45.00	

No obstante que el Licitante obtuvo la cantidad de **60.00 puntos** se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que presentó los **INCUMPLIMIENTOS** siguientes:

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-3. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

El licitante no cumple, debido a que para el cálculo de prestaciones, considera únicamente las cuotas patronales, debiendo ser las cuotas obrero-patronales; para el cálculo del porcentaje de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omitió considerar el porcentaje de 1.125%, tales motivos afectan el Factor de Salario Real, los Salarios Reales y en consecuencia los Análisis de Precios Unitarios; y se contraponen con lo establecido en el Apartado IV.3 Documento E-3, y en los incisos f) de las precisiones de la División de Costos y en la Respuesta de la Pregunta no. 29 del ACTA DE LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DE ALCARACIONES de fecha 20 de julio de 2026; que a la letra establecen: f) Los licitantes deberán considerar en el análisis, cálculo e integración del factor de salario real (anexo E-3), lo señalado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2020.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **DESARROLLO TECNOLOGIA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.**

LICITANTE: DM CONSULTORIA Y PROYECTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE			20.00	8.15
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	5.40
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	No Acredita	2.70	0.00
		La totalidad de la plantilla, no acreditan la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; el documento presentado es ilegible Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		



Procedimiento de Contratación por
Licitación Pública de Carácter Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	No Acredita	0.90	0.00
		El Supervisor de Instalación Hidráulica y Sanitaria, el Supervisor de Gases Medicinales, el Responsable de la Brigada de Topografía, el Especialista en Ingeniería de Costos, el Supervisor en Seguridad e Higiene en Obra, y el Especialista de Control Documental y Normatividad e Integración de Expediente Administrativo, no acreditan el dominio de herramientas mínimo solicitado, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.d Constancias con las que acredite el "Dominio de Herramientas"" integrados a su proposición; el personal antes mencionado, no presenta constancias de alguno de los softwares solicitados en la Licitación. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Tercero "Dominio de Herramientas", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
b)	Capacidad de recursos económicos	No Acredita El licitante presentó la documentación solicitada en el numeral T-8. de la convocatoria, incompleta.	8.00	0.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.	0.25	0.00
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita	0.25	0.25
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	10.39
a)	Experiencia	Acredita Parcialmente	8.00	3.72
		Presenta 6 contratos de los cuales con 2 acredita la experiencia de 1.86 años en trabajos correspondientes, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
b)	Especialidad	Acredita Parcialmente	10.00	6.67
		Presenta 6 contratos de los cuales con 2 acredita la especialidad en trabajos correspondientes, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	1.00
a)	Metodología para la	No Acredita	6.00	0.00



Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
	prestación de servicio	Debido a que en la metodología para la prestación del servicio no considera la totalidad de acciones y/o actividades correspondientes (No indica Procedimientos que propone para el desempeño de las actividades, y Alternativas de análisis), que se establecen de manera enunciativa mas no limitativa los cuales permitan valorar la logística y estrategia para la ejecución de los trabajos, por lo que no se le asigna puntos.		
b)	Plan de trabajo propuesto	No Acredita	5.00	0.00
		Debido a que en el Plan de Trabajo no considera la totalidad de acciones y/o actividades correspondientes (Solo indica que tiene capacidad financiera y tendrá una buena administración de recursos), por lo que no se le asigna puntos.		
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	0.00
a)	Cumplimiento de Contratos	No Acredita	10.00	0.00
		Presenta 6 contratos de los cuales con ninguno acredita el cumplimiento de contratos en trabajos correspondientes, ya que no presenta actas o finiquitos, por lo que no se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	19.54
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **19.54 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El licitante presentó la documentación solicitada en el numeral T-8. de la convocatoria, incompleta.

El licitante DM CONSULTORIA Y PROYECTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. No presentó el comparativo de razones financieras básicas correspondiente al ejercicio actual (2026), conforme al formato referente que se entrega, con cifras de corte al 30 de Junio de 2026 y la Cédula Profesional del Contador Público que elabora los Estados Financieros dictaminados o no, del ejercicio actual (2026).

Cabe destacar que la falta de presentación de la cédula profesional del contador público que elaboró los Estados financieros correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de Junio de 2026 y

el comparativo de razones financieras básicas del ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de Junio de 2026, son incumplimientos que no afectan la solvencia de la proposición en términos del artículo 38, párrafo V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No obstante, y de conformidad con el numeral V.1.2, 1 inciso b) de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros del licitante los aspectos establecidos, resultando lo siguiente:

El licitante DM CONSULTORIA Y PROYECTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. No presentó los Estados Financieros dictaminados o no del ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de Junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora, la empresa entregó Estados de resultados de los ejercicios 2024 donde indica que únicamente corresponde al mes de Diciembre 2024, 2025 donde indica que únicamente corresponde al mes de Diciembre 2025 y del año 2026 donde indica que únicamente corresponde al mes de Junio 2026, incumpliendo con lo establecido en la convocatoria en el numeral T-8.a. que a la letra señala:

"T-8.a Estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y el correspondiente al ejercicio actual.

Deberá integrar a su proposición los Estados financieros dictaminados o no de los ejercicios fiscales, relativos a los años 2024 y 2025 y el correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de Junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora.

Nota: Cuando el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera **incompleta su proposición será desecheda.**"

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-1.-ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

El licitante no cumple, debido a que en el análisis de precios unitarios omitió integrar el equipo de seguridad y la herramienta menor indispensable para la protección personal del trabajador durante la ejecución de los conceptos de trabajo. Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 207 y 209 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas., así como lo precisado por la División de Costos y Precios Unitarios en las respuestas a las preguntas 57 y 67 de la Continuación de la Junta de Aclaraciones del 20 de julio de 2026, donde a la letra se expone lo siguiente: "LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR LOS COSTOS RELACIONADOS CON EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DEL TRABAJADOR EN EL COSTO DIRECTO SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 209 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

E-3.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

El licitante no cumple, debido a que el cálculo del "Excedente de tres UMA" y del "Porcentaje de cesantía en edad avanzada y vejez" únicamente aplicó las cuotas patronales, omitiendo considerar las cuotas obrero-patronales. Con ello, incumple con lo estipulado en la Continuación de la junta de aclaraciones del 20 de julio de 2026, así como con lo dispuesto en los artículos 15 y 168 de la Ley del Seguro Social.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), f), h), i)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.
- f) Que el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera incompleta.
- h) Que el Licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.
- i) Que el Licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **DM CONSULTORIA Y PROYECTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

LICITANTE: EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE			20.00	17.01
a)	Capacidad de Recursos		9.00	6.30



Rubros	Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
Humanos			
	No Acredita		
Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	El Supervisor de Especialista en Estructuras, el Supervisor de Instalaciones, el Supervisor de Instalación Eléctrica Mecánica, el Supervisor de Telecomunicaciones, el Supervisor de Gases Medicinales y el Especialista de Control Documental y Normatividad e Integración de Expediente Administrativo, no acreditan la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; las personas propuestas no cumplen con los años mínimos solicitados. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.	2.70	0.00
Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b) Capacidad de recursos económicos	Acredita	8.00	8.00
c) Participación de discapacitados	No Acredita		
	No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.	0.25	0.00
d) Subcontratación de MIPYMES	Acredita Parcialmente		
	Presentan manifiesto de subcontratación de MIPYMES y presenta la información de su subcontratista, por lo que se le asigna el puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.	0.25	0.21
e) Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.		18.00	18.00
a) Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b) Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO.		12.00	12.00
a) Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	57.01
Mínimo Requerido			45.00	

No obstante que el Licitante obtuvo la cantidad de **57.01 puntos** se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que presentó los **INCUMPLIMIENTOS** siguientes:

T-5.C ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN.

El licitante propuso para el presente procedimiento de contratación al personal que ya se encuentra comprometido para prestar sus servicios en el **procedimiento de contratación No. LO-50-GYR-050GYR119-T-50-2026, que le fue adjudicado**. Con lo cual incumple lo señalado en el Acta de Continuación de Junta de Aclaraciones de fecha 20 de julio de 2026, donde se agregó como **causal de desechamiento**:

"w) Cuando el licitante proponga para el presente procedimiento de contratación el total o al menos un integrante del personal técnico y éste se encuentre comprometido para prestar sus servicios en otro contrato distinto que aún se encuentre en ejecución."

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **inciso w)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

w) Cuando el licitante proponga para el presente procedimiento de contratación el total o al menos un integrante del personal técnico y éste se encuentre comprometido para prestar sus servicios en otro contrato distinto que aún se encuentre en ejecución.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.**

LICITANTE: En participación conjunta: GROPLUS SERVICIOS, S.A. DE C.V. y CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO. S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE.			20.00	8.15
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	5.40
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	No Acredita	2.70	0.00
		El Responsable de la Brigada de Topografía, no acredita la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación , toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; el Responsable de la Brigada de Topografía solo acredita 1.6 años en trabajos de características y magnitud similar.		
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.	5.40	5.40
		Acredita		
	Tercero. Dominio de herramientas	No Acredita	0.90	0.00
		La totalidad de la plantilla, no acreditan el dominio de herramientas mínimo solicitado, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.d Constancias con las que acredite el "Dominio de Herramientas" integrados a su proposición; el personal antes mencionado, no presenta constancias de alguno de los softwares solicitados en la Licitación.		

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
		Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Tercero "Dominio de Herramientas", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
b)	Capacidad de recursos económicos	No Acredita El licitante que participa de manera conjunta presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta.	8.00	0.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.	0.25	0.00
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita	0.25	0.25
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	3.33
a)	Experiencia	No Acredita Presenta 4 contratos de los cuales con 1 acredita la experiencia de 0.49 años en trabajos correspondientes, por lo que no se le asigna puntaje conforme a lo establecido al no acreditar el año mínimo solicitado.	8.00	0.00
b)	Especialidad	Acredita Parcialmente Presenta 4 contratos de los cuales con 1 acredita la especialidad en trabajos correspondientes, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.	10.00	3.33
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	12.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	3.33
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita Parcialmente Presenta 4 contratos de los cuales con 1 acredita el cumplimiento de contratos en trabajos correspondientes, presenta 1 acta entrega, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.	10.00	3.33
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	26.81
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **26.81 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Se verificaron los estados financieros del licitante resultando lo siguiente:

El licitante GROPLUS SERVICIOS, S.A. DE C.V. No presento los estados financieros dictaminados o no del ejercicio actual (2026), suscritos por el Contador Público que los elabora, con cifras de corte al 30 de Junio de 2026, los estados financieros dictaminados o no del ejercicio 2025, suscritos por el Contador Público que los elabora como se solicita en la convocatoria.

El licitante CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO, S.A. DE C.V. no presentó los estados financieros dictaminados o no del ejercicio actual (2026), suscritos por el Contador Público que los elabora, con cifras de corte al 30 de Junio de 2026, ni el Estado de Resultados del ejercicio 2025, suscritos por el Contador Público que los elabora, como lo establece la convocatoria.

Además el licitante CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO, S.A. DE C.V. entrega el Balance General del ejercicio 2025 que no cuenta con orden y estructura que permita fehacientemente su análisis, los importes están desorganizados lo que imposibilita relacionarlos con los diferentes conceptos que integran el balance.

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-1.-ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

El licitante no cumple, debido a que en la integración de la mano de obra de sus análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo considera la categoría "Auxiliar de Seguridad"; sin embargo, dicha categoría no se encuentra considerada dentro de la integración del Factor de Salario Real, ni en el Anexo E-2 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, por lo que existe incongruencia entre los insumos utilizados para la determinación de los precios unitarios y los anexos que sustentan su integración. En la relación de mano de obra del E-2 no se identifica dicha categoría, al igual que en el tabulador E-3.a presentado por el licitante.

Asimismo, el licitante no considera la participación del "Supervisor de Instalaciones" en la totalidad de los conceptos SUP-1.6 al SUP-1.11, aun cuando en la Pregunta 75 de la Junta de Aclaraciones se solicitó confirmar expresamente si dicho personal debía participar en todos los conceptos correspondientes a "Supervisión de Instalaciones" SUP-1.6 al SUP-1.11, a lo cual la Convocante respondió: "Es correcta su apreciación."

En consecuencia, los análisis de precios unitarios no se encuentran correctamente integrados, al considerar una categoría de mano de obra que no se encuentra sustentada en los documentos correspondientes y, a su vez, omitir la participación del Supervisor de Instalaciones en los conceptos en que expresamente fue requerida mediante la Junta de Aclaraciones, afectando la correcta integración de la propuesta económica.

E-2 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante no cumple, debido a que los precios considerados para los insumos de materiales y mano de obra en el Documento E-2 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición no son congruentes con los consignados en los documentos que sustentan dichos costos, específicamente en el Anexo E-9 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales y en el Anexo E-3.a Tabulador de salarios de mano de obra.

En lo correspondiente a materiales, se identifican diversos insumos cuyos precios considerados en el Anexo E-2 difieren de los costos unitarios establecidos en el Anexo E-9; por ejemplo, el material con código MAT-1002 presenta un costo unitario de \$650.00 en el Anexo E-9, mientras que en el Anexo E-2 se considera un precio de \$786.50. Asimismo, el insumo MAT-1000 presenta un costo unitario de \$2,500.00 en el Anexo E-9, mientras que en el E-2 se considera un precio de \$3,025.00.

De igual manera, en el apartado de mano de obra del Anexo E-2 se utilizan precios distintos a los salarios reales determinados en el Anexo E-3.a; tal es el caso del Superintendente de Supervisión, cuyo salario real es de \$4,714.80, mientras que en el E-2 se considera un precio de \$5,186.28; así como del Especialista en Programación y Control de Obras, cuyo salario real es de \$2,300.59, mientras que en el E-2 se considera un precio de \$2,530.65.

En consecuencia, los precios utilizados para determinar los importes de los insumos en el Anexo E-2 no guardan congruencia con los costos de materiales y salarios reales acreditados en los Anexo E-9 y E-3.a, respectivamente; adicionalmente, la cantidad de jornales considerada para el Superintendente de Supervisión no corresponde con la permanencia requerida durante el periodo de ejecución de los trabajos, por lo que la información presentada no resulta congruente con los documentos y disposiciones que integran el procedimiento de contratación, afectando la correcta integración de la propuesta económica.

E-4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DEL EQUIPO CIENTÍFICO Y DE CÓMPUTO.

El licitante no cumple, debido a que existe incongruencia entre la tasa de interés presentada en el Anexo E-4.a Copia del Indicador Económico y la utilizada en el Anexo E-4 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Lo anterior, toda vez que en el Anexo E-4.a el licitante presenta una TIIE de 6.7358 % como indicador económico; sin embargo, en los análisis que integran el Anexo E-4 considera y aplica una tasa de interés anual de 8.0226 %, por lo que utiliza dos tasas de interés diferentes entre sí para la integración de su proposición.

Lo anterior contraviene lo establecido en la Nota 3 del apartado correspondiente al Anexo E-4 de la Convocatoria, en la cual se establece expresamente:

"Solo se permite el uso de una tasa de interés, es decir, el utilizar 2 (dos) tasas de interés diferentes entre sí, será motivo de desechamiento de la proposición."

En consecuencia, la tasa de interés utilizada en los análisis de costos horarios no corresponde con la acreditada mediante el Anexo E-4.a, existiendo falta de congruencia entre ambos documentos y utilizándose dos tasas de interés diferentes para la integración de los costos horarios. En el Anexo E-4 se observa de manera reiterada la utilización de la tasa de 8.0226% en los análisis presentados.

E-5.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

El licitante no cumple, debido a que en el Anexo E-5 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no considera lo establecido en la Convocatoria para la correcta integración de dicho documento, específicamente en los incisos 2 y 4, en los cuales se establece lo siguiente:

Deberá incluir en cada concepto relativo a los gastos generales, las cantidades que considera para determinar el valor unitario económico de cada concepto de costo indirecto.

Deberá considerar dentro del análisis de los costos indirectos lo estipulado en la reforma publicada en el DOF con fecha 16-04-2025 para el artículo 31 fracción XXX de la Ley.

Lo anterior, toda vez que el licitante omite indicar las cantidades consideradas para determinar el valor unitario económico de cada concepto relativo a los gastos generales, por lo que no acredita la correcta integración de los costos indirectos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Asimismo, la reforma señalada establece expresamente lo siguiente:

Tratándose de la condición de pago a precio unitario, en el análisis de costo indirecto el licitante deberá incluir en cada concepto relativo a los gastos generales, las cantidades que considera para determinar el valor unitario económico de cada concepto de costo indirecto;"

En consecuencia, al no presentar las cantidades correspondientes en los conceptos relativos a los gastos generales, no es posible verificar de manera completa la determinación de los valores unitarios considerados para la integración de los costos indirectos, incumpliendo con lo requerido tanto en el Anexo E-5 de la Invitación como en la disposición normativa señalada.

E-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

El licitante no cumple, debido a que en el Anexo E-6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los importes considerados no son congruentes con los establecidos en el Anexo E-12 Programa de ejecución general de los trabajos.

Asimismo, en el Anexo E-12 no se consideran erogaciones correspondientes al primer y último mes del periodo de ejecución; en consecuencia, dicha omisión influye directamente en la calendarización de los ingresos y en el cálculo del costo por financiamiento, al no considerar la totalidad de las erogaciones dentro del plazo establecido.

Lo anterior contraviene el inciso 2 del apartado E-6 de la Convocatoria, en el cual se establece que la calendarización de ingresos deberá ser congruente con el Programa de ejecución general de los trabajos y encontrarse dentro del plazo establecido.

De igual manera, el licitante no se apega a la precisión emitida por la División de Costos y Precios Unitarios en la Junta de Aclaraciones, mediante la cual se indicó que el costo por financiamiento deberá determinarse en estricto cumplimiento con el artículo 216 del Reglamento y con las especificaciones de integración técnica-económica contenidas en el anexo E-6.

E-7 UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.

El licitante no cumple, debido a que los importes totales del costo directo considerados en los documentos que integran su proposición no son congruentes entre sí.

Lo anterior, toda vez que en el Anexo E-2 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición se determina un costo directo total de \$29,385,704.31; mientras que la suma de los importes correspondientes a los Documentos E-13 Programa de erogaciones de la utilización de materiales, E-14 Programa de utilización de la mano de obra (personal) y E-15 Programa de utilización de bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales resulta en \$28,955,342.48, existiendo una diferencia de \$430,361.83.

Asimismo, en el apartado correspondiente a la utilidad, el licitante considera como costo directo un importe de \$25,488,291.35, el cual difiere en \$3,897,412.96 respecto del costo directo reportado en el Anexo E-2 y en \$3,467,051.13 respecto de la suma de los programas E-13, E-14 y E-15.

En consecuencia, al utilizar para la determinación de la utilidad un costo directo de \$25,488,291.35, distinto al reportado en el Anexo E-2 y al resultante de los programas E-13, E-14 y E-15, el importe de la utilidad se encuentra incorrectamente determinado, al haberse calculado sobre una base de costo directo que no guarda congruencia con los demás documentos que integran la proposición.

E-8 ANÁLISIS DE CARGOS ADICIONALES.

El licitante no cumple, debido a que en el Documento E-8 Análisis de Cargos Adicionales considera un importe de costo directo de \$25,488,291.35, el cual no es congruente con el costo directo de

\$29,385,704.31 reportado en el Documento E-2 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, ni con el importe de \$28,955,342.48 resultante de la suma de los programas E-13, E-14 y E-15.

En consecuencia, al utilizar un costo directo distinto al reportado en los demás documentos que integran la proposición, el subtotal considerado en el Documento E-8 y, por consiguiente, la determinación de los cargos adicionales se encuentran calculados sobre una base incongruente, afectando su correcta integración. En dicho documento, el licitante utiliza el costo directo de \$25,488,291.35 para obtener un subtotal de \$31,078,965.75, sobre el cual determina el cargo correspondiente a inspección y supervisión.

E-12 PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

El licitante no cumple, debido a que en el Programa de ejecución general de los trabajos no considera erogaciones correspondientes al primer y último mes del plazo de ejecución, por lo que la programación presentada no abarca la totalidad del periodo establecido para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, aun cuando en los documentos E-13 Programa de erogaciones de la utilización de materiales, E-14 Programa de utilización de la mano de obra (personal) y E-15 Programa de utilización de bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales, el licitante sí considera erogaciones durante la totalidad del periodo de ejecución, incluyendo el primer y último mes, por lo que existe una inconsistencia entre los programas que integran su proposición.

En consecuencia, no resulta congruente con la programación de los recursos considerados para su ejecución, al omitir erogaciones al inicio y al término del plazo establecido.

E-13 PROGRAMAS DE LOS MATERIALES.

El licitante no cumple, debido a que las cantidades, precios unitarios e importes considerados en el Anexo E-13 Programa de erogaciones de la utilización de materiales no son congruentes con los reportados en el Anexo E-2 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición.

Lo anterior se observa en diversos materiales que presentan valores distintos entre ambos documentos, por lo que los importes programados en el E-13 no corresponden con los determinados en el E-2.

En consecuencia, el Anexo E-13 presenta un importe acumulado de \$909,081.12, mientras que en el Anexo E-2 se reporta un importe total de materiales de \$1,098,871.84, existiendo una diferencia de \$189,790.72 entre ambos documentos.

Por lo anterior, la información correspondiente a los materiales no guarda congruencia entre los documentos que integran la proposición, afectando la correcta integración de la propuesta económica.

E-14 PROGRAMA DE LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA (PERSONAL).

El licitante no cumple, debido a que las cantidades de jornales e importes considerados en el Anexo E-14 Programa de utilización de la mano de obra (personal) no son congruentes con los reportados en el Anexo E-2 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición.

Lo anterior se observa, entre otros casos, en la categoría Superintendente de Supervisión, para la cual en el Anexo E-2 se consideran 779.50 jornales y un importe de \$4,042,705.26, mientras que en el Anexo E-14 se consideran 950 jornales y un importe de \$4,479,060.00. Asimismo, para el Especialista en Programación y Control de Obras, en el E-2 se reportan 779.42 jornales y un importe de \$1,972,438.44, mientras que en el E-14 se consideran 950 jornales y un importe de \$2,185,560.50.

En consecuencia, el Anexo E-2 presenta un importe total de mano de obra de \$25,329,165.15, mientras que el Documento E-14 reporta un importe total de \$24,974,370.46, existiendo una diferencia de \$354,794.69, por lo que la información correspondiente a la utilización de la mano de obra no guarda congruencia entre los documentos que integran la proposición, afectando la correcta integración de la propuesta económica.

E-15 PROGRAMA DE LA UTILIZACIÓN DE BIENES Y EQUIPOS CIENTÍFICOS INFORMÁTICOS E INSTALACIONES ESPECIALES.

El licitante no cumple, debido a que los importes considerados en el Anexo E-15 Programa de erogaciones de la utilización de bienes y equipos no son congruentes con los reportados en el Anexo E-2 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición.

Lo anterior se observa particularmente en el concepto Herramienta Menor, para el cual en el Anexo E-2 se considera un importe de \$759,874.95, mientras que en el Anexo E-15 se reporta un importe de \$759,085.72, existiendo una diferencia de \$789.23. Asimismo, para el concepto Equipo de Seguridad, en el Anexo E-2 se considera un importe de \$506,583.30, mientras que en el Anexo E-15 se reportan \$506,057.14, existiendo una diferencia de \$526.16.

Adicionalmente, el Anexo E-2 presenta un importe total de Equipo y Herramienta de \$2,957,667.32, mientras que el Anexo E-15 presenta un importe acumulado de \$3,071,890.91, existiendo una diferencia de \$114,223.59 entre ambos documentos.

En consecuencia, los importes correspondientes a los conceptos de Herramienta Menor y Equipo de Seguridad, así como el importe total considerado para estos insumos, no guardan congruencia entre los documentos que integran la proposición, afectando la correcta integración de la propuesta económica.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), f), h), n), p) y q)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

- f) Que el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera incompleta.
- h) Que el Licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.
- n) Que el Licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, así como en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.
- p) Que en la elaboración de los Costos Horarios, el Licitante utilice 2 (dos) tasas de interés diferentes entre sí.
- q) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el **licitante en participación conjunta: GROPLUS SERVICIOS, S.A. DE C.V. y CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO. S.A. DE C.V.**

LICITANTE: En participación conjunta: GRUPO COPRIS, S.A. DE C.V. y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA I.C.G. S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE			20.00	9.05
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	6.30
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	No Acredita El Supervisor Especialista en Estructuras, el Supervisor de Obra Civil, Albañilerías, Acabados y Obras Exteriores, y el Especialista en Ingeniería de Costos, no acreditan la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación , toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su	2.70	0.00



Procedimiento de Contratación por
Licitación Pública de Carácter Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
		proposición; las personas propuestas solo acreditan 1 año en trabajos con puestos similares. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
		Acredita		
b)	Capacidad de recursos económicos	El licitante que participa de manera conjunta presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta.	8.00	0.00
		No Acredita		
c)	Participación de discapacitados	No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.	0.25	0.00
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita	0.25	0.25
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	0.00
		No Acredita		
a)	Experiencia	Presenta 4 contratos, pero son de obra, por lo que no se le asigna puntaje conforme a lo establecido.	8.00	0.00
		No Acredita		
b)	Especialidad	Presenta 4 contratos, pero son de obra, por lo que no se le asigna puntaje conforme a lo establecido.	10.00	0.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	12.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	0.00
a)	Cumplimiento de Contratos	No Acredita	10.00	0.00
		Presenta 4 contratos, pero son de obra, por lo que no se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	21.05
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **21.05 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El licitante que participa de manera conjunta presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta.

Se verificaron los estados financieros del licitante resultando lo siguiente:

- 1) Las empresas Grupo Copris, S.A. de C.V. y Desarrollo de Infraestructura I.C.G., S.A. de C.V. no presentaron los Estados financieros dictaminados o no correspondientes al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora, como lo establece la convocatoria.
- 2) Las empresas Grupo Copris, S.A. de C.V. y Desarrollo de Infraestructura I.C.G., S.A. de C.V. no presentaron la cédula profesional del contador público que elaboró los Estados financieros correspondientes al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, así como el comparativo de razones financieras básicas del ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026.

Cabe destacar que la falta de presentación de la cédula profesional del contador público que elaboró los Estados financieros correspondientes al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026 y el comparativo de razones financieras básicas del ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, son incumplimientos que no afectan la solvencia de la proposición en términos del artículo 38, párrafo V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, la falta de presentación de los Estados financieros dictaminados o no correspondientes al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora,

como lo establece la convocatoria, imposibilita la determinación de la solvencia de la proposición según lo establecido en la Convocatoria en el numeral T-8.a que a la letra señala:

T-8.a Estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y el correspondiente al ejercicio actual.

Deberá integrar a su proposición los Estados financieros dictaminados o no de los ejercicios fiscales, relativos a los años 2024 y 2025 y el correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora.

*Nota: Cuando el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, **de manera incompleta su proposición será desechada.***

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

El licitante omite considerar el sistema de videovigilancia, debidamente desglosados de acuerdo a lo señalado por la División de Costos y Precios Unitarios en el consecutivo 89 de la continuación de la 1ra junta de aclaraciones, donde a la letra se expresa lo siguiente: "EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL COSTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LOS COSTOS INDIRECTOS DE CAMPO DEBIDAMENTE DESGLOSADO CON EL NIVEL DE DETALLE NECESARIO QUE PERMITA IDENTIFICAR CLARAMENTE SU INTEGRACIÓN".

E-10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El licitante no considera la actualización del catálogo de actividades, mismo que fue realizado y otorgado por la convocante en la primer junta de Aclaraciones del día 10 de julio de 2026, derivado de esto el licitante presenta un catálogo diferente al solicitado, por ejemplo presenta los conceptos:

SUP-1.16 CONTROL DOCUMENTAL E INTEGRACIÓN DEL ACTIVIDAD MENSUAL 26.0000

SUP 2.1 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE NÚMEROS GENERADORES: ACTIVIDAD MENSUAL 26.0000

Sin embargo en el catalogo entregado por la convocante (JA cat Saltillo) la cantidad para esas actividades mensuales es de 31.0

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), f), h) y k)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

f) Que el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera incompleta.

h) Que el Licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

k) Que el Licitante modifique la descripción, unidad o cantidad de algún concepto establecidas en el catálogo de conceptos.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el **licitante en participación conjunta GRUPO COPRIS, S.A. DE C.V. y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA I.C.G. S.A. DE C.V.**

LICITANTE: GRUPO DE DISEÑO PROYECTO CONSTRUCCION Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE.			20.00	8.08
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	5.40
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	No Acredita	2.70	0.00
		La totalidad de la plantilla, no acreditan la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con		

Rubros	Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
	características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; las personas propuestas no cumplen los años mínimos solicitados. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
Tercero. Dominio de herramientas	No Acredita	0.90	0.00
	La mayoría de su plantilla excepto el Superintendente, el Supervisor de Instalaciones, el Supervisor de Gases Medicinales, el Especialista en Ingeniería de Costos, y el Especialista de Control Documental y Normatividad e Integración de Expediente Administrativo, no acreditan el dominio de herramientas mínimo solicitado, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.d Constancias con las que acredite el "Dominio de Herramientas" integrados a su proposición; el personal antes mencionado, no presenta constancias de alguno de los softwares solicitados en la Licitación. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Tercero "Dominio de Herramientas", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
b) Capacidad de recursos económicos	No Acredita El capital neto de trabajo al 30 de Junio de 2026, no es igual o mayor al 20% de su proposición económica.	8.00	0.00
c) Participación de discapacitados	No Acredita No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.	0.25	0.00
d) Subcontratación de MIPYMES	Acredita Parcialmente Presentan manifiesto de subcontratación de MIPYMES y presenta la información de su subcontratista, por lo que se le asigna el puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.	0.25	0.18
e) Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50



Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	18.00
a)	Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	12.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	48.08
Mínimo Requerido			45.00	

No obstante que el Licitante obtuvo la cantidad de **48.08 puntos** se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que presentó los **INCUMPLIMIENTOS** siguientes:

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Se verificaron los estados financieros del licitante resultando lo siguiente:

- a) El importe total registrado en el Acta de presentación y apertura de proposiciones por el licitante es de \$57,816,532.49 sin I.V.A.
- b) El 20% sobre el total de su proposición económica sin I.V.A. es de \$11,563,306.5
- c) El capital neto de trabajo al 30 de Junio de 2026 es de \$7,734,293.00

De lo anterior se observa que el capital neto de trabajo al 30 de Junio de 2026, no es igual o mayor al 20% de su proposición económica registrada, por tal motivo incumple con lo establecido en el numeral T-8, que a letra señala:

"Para acreditar el Capital de Trabajo Neto, se considerará el resultado del CTN del ejercicio actual (2026) con cifras al corte del 30 de Junio de 2026 solicitado, el cual deberá ser igual o mayor del 20% del valor del importe de su proposición, sin IVA."

Cuando el Capital de Trabajo Neto del Licitante sea insuficiente, su proposición será desechada."

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

El licitante no cumple, debido a que calcula el INTERÉS (%MENSUAL) por los importes de la fila "(29) FLUJO EFECTIVO" sin acumular, debiendo ser por los importes de la fila "(30) FLUJO ACUMULADOS", lo cual afecta el Costo de Financiamiento Parcial y Acumulado, arrojando un financiamiento positivo y lo traslada en negativo a los Análisis de Precios Unitarios, sin embargo al verificar el cálculo financiamiento con sus mismos datos indicados en sus Documentos E-12 Programa de Ejecución de los Trabajos, E-13, E-14, E-15 Programas de Erogaciones de Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y E-5 Análisis de Costos Indirectos, arroja un financiamiento negativo por lo tanto se trasladaría en positivo a los Análisis de Precios Unitarios; todo lo anterior afecta el porcentaje de financiamiento y en consecuencia afecta los Análisis de Precios Unitarios; y se contrapone a lo indicado en el Apartado IV.3. Documento E-6 de la Convocatoria, numeral 5, donde a la letra establece: Para obtener el costo financiero total, deberá realizar la suma algebraica del gasto financiero de los importes positivos y negativos determinados; y en el inciso k) de las precisiones de la División de Costos y Precios Unitarios y en la Respuesta a la Pregunta 55, del ACTA DE LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DE ALCARACIONES de fecha 20 de julio de 2026, donde a la letra establece: k) Los licitantes deberán determinar el costo por financiamiento en estricto cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las especificaciones de integración técnica-económica contenidas en el anexo E-6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento de la convocatoria.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), g) y n)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.
- g) Que el "Capital de Trabajo Neto" del Licitante no cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, correspondiente al 20% del monto total de su proposición.
- n) Que el Licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, así como en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **GRUPO DE DISEÑO PROYECTO CONSTRUCCION Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.**

LICITANTE: GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE.			20.00	10.78
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	8.10
	Primero. Experiencia en obras de la misma naturaleza	Acredita	2.70	2.70
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	No Acredita El Supervisor de Instalaciones, el Supervisor de Instalación de Aire Acondicionado, el Supervisor de Instalaciones Eléctrica Mecánica, el Supervisor de Gases Medicinales, el Responsable de Brigada de Topografía, el Supervisor en Seguridad e Higiene en Obra y un Auxiliar de Supervisor de Obra Civil, Albañilería, Acabados y Obras Exteriores, no acreditan el dominio de herramientas mínimo solicitado, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.d Constancias con las que acredite el "Dominio de Herramientas" integrados a su proposición; el personal antes mencionado, no presenta constancias de alguno de los softwares solicitados en la Licitación. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Tercero "Dominio de Herramientas", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.	0.90	0.00
b)	Capacidad de Recursos Económicos	No Acredita Presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta.	8.00	0.00



Procedimiento de Contratación por
 Licitación Pública de Carácter Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita Parcialmente	0.25	0.18
		Presentan manifiesto de subcontratación de MIPyMES y presenta la información de su subcontratista, por lo que se le asigna el puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.		
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	7.00
a)	Experiencia	Acredita Parcialmente	8.00	3.67
		Presenta 5 contratos de los cuales con 1 acredita la experiencia de 1.84 años en trabajos correspondientes, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
b)	Especialidad	Acredita Parcialmente	10.00	3.33
		Presenta 5 contratos de los cuales con 1 acredita la especialidad en trabajos correspondientes, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	12.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	3.33
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita Parcialmente	10.00	3.33
		Presenta 5 contratos de los cuales con 1 acredita el cumplimiento de contratos en trabajos correspondientes, presenta 1 acta entrega y 1 finiquito, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	33.11
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **33.11 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El licitante que participa presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta.

Se verificaron los estados financieros del licitante resultando lo siguiente:

1) La empresa Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V. no presentó los Estados financieros dictaminados o no correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras al corte al 30 de junio del 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora, como lo establece la Convocatoria.

2) La empresa Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V. no presentó la cédula profesional del contador público que elaboró los Estados financieros correspondientes al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, así como el comparativo de razones financieras básicas de los ejercicios 2024 y el actual (2026), con cifras al 30 de junio de 2026.

Cabe destacar que la falta de presentación de la cédula profesional del contador público que elaboró los Estados financieros correspondientes al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026 y el comparativo de razones financieras básicas de los ejercicios 2024 y el actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, son incumplimiento que no afectan la solvencia de la proposición en términos del artículo 38, párrafo V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, la falta de presentación de los Estados Financieros dictaminados o no correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora, como lo establece la convocatoria, imposibilita la determinación de la solvencia de la proposición según lo establecido en la Convocatoria en el numeral T-8.a que a la letra señala:

T-8.a Estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y el correspondiente al ejercicio actual.

Deberá integrar a sus proposición los Estados financieros dictaminados o no de los ejercicios fiscales, relativos a los años 2024 y 2025 y el correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora.

Nota: Cuando el licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera incompleta su proposición será desechada."

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

En el Documento E-5.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS el licitante presenta una diferencia entre el importe total contra la suma de los rubros. En la suma general plasma un importe de \$ 7,149,514.74 mientras que en la suma por rubro se obtiene un importe de \$ 7,111,258.82, generando una diferencia de \$38,255.92. Dicha omisión afecta directamente en el cálculo del Porcentaje de Indirectos de la siguiente forma:

-Si realizamos el cálculo con el importe presentado por el Licitante obtenemos

$$7,149,514.74 / 25,469,457.08 = 0.280709 \times 100 = 28.0709 \%$$

-Si realizamos el cálculo con el importe de la suma correcta obtenemos

$$7,111,258.82 / 25,469,457.08 = 0.279207 \times 100 = 27.9207 \%$$

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos f), h) y q)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- f) Que el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera incompleta.
- h) Que el Licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.
- q) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.**

LICITANTE: ITZEGENTE, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:



Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE			20.00	11.50
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	9.00
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	Acredita	2.70	2.70
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de recursos económicos	No Acredita	8.00	0.00
		Presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta.		
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de MIPYMES	No Acredita	0.25	0.00
		Presentan manifiesto de subcontratación de MIPyMES donde indica no subcontratará, por lo que no se le asigna puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.		
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE			18.00	17.61
a)	Experiencia	Acredita Parcialmente	8.00	7.61
		Presenta 6 contratos de los cuales con 4 acredita la experiencia de 3.80 años en trabajos correspondientes, por lo que no se le asigna puntaje conforme a lo establecido al no acreditar el año mínimo solicitado.		
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO			12.00	6.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	No Acredita	6.00	0.00



Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
		En su Programa de ejecución general de los trabajos, no indica fechas de inicio y término de cada actividad, por lo que no se le asigna puntos.		
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	45.11
Mínimo Requerido			45.00	

No obstante que el Licitante obtuvo la cantidad de **45.11 puntos** se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que presentó los **INCUMPLIMIENTOS** siguientes:

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El licitante presentó la documentación solicitada en el numeral T-8. de la convocatoria, incompleta.

El licitante ITZEGENTE, S.A. DE C.V. No presentó el comparativo de razones financieras básicas correspondiente al ejercicio actual (2026), conforme al formato referente que se entrega, con cifras de corte al 30 de Junio de 2026 y la Cédula Profesional del Contador Público que elabora los Estados Financieros dictaminados o no, del ejercicio actual (2026).

Cabe destacar que la falta de presentación de la cédula profesional del contador público que elaboró los Estados financieros correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de Junio de 2026 y el comparativo de razones financieras básicas del ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de Junio de 2026, son incumplimientos que no afectan la solvencia de la proposición en términos del artículo 38, párrafo V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se verificaron en los estados financieros del licitante los aspectos establecidos, resultando lo siguiente:

El licitante ITZEGENTE, S.A. DE C.V. No presentó los Estados Financieros dictaminados o no del ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de Junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora, incumpliendo con lo establecido en la Convocatoria en el numeral T-8.a que a la letra señala:

T-8.a Estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y el correspondiente al ejercicio actual.

Deberá integrar a sus proposición los Estados financieros dictaminados o no de los ejercicios fiscales, relativos a los años 2024 y 2025 y el correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora.

*Nota: Cuando el licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera **incompleta su proposición será desecheda.***

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-6.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

1. El licitante omite hacer el cálculo del financiamiento conforme lo indica el punto 8 del apartado E-6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, en donde se precisa a la letra:
"El porcentaje final obtenido del análisis de financiamiento, será el que utilizará en el documento "Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", debiendo considerar, que si conforme al procedimiento establecido en el presente procedimiento de contratación, el porcentaje del costo de financiamiento determinado resulta negativo, se tiene un costo de financiamiento, y por lo tanto se debe trasladar al análisis de precio unitario con signo positivo; en caso contrario, si el costo de financiamiento determinado resulta positivo, se debe trasladar al análisis de precio unitario con signo negativo."

El licitante en su propuesta obtiene una sumatoria final de \$40,481.77 debiendo trasladar ese total con signo negativo al cociente para calcular el financiamiento, el cual debería resultar en un porcentaje negativo, esto contraviene a las indicaciones de la Convocatoria en el punto antes mencionado.
2. El licitante propone una tasa de interés anual de 6.7559%; sin embargo, para el cálculo mensual aplica una metodología incorrecta al dividir dicha tasa entre 365 días y multiplicarla por un periodo de pago de 41 días, resultando en una tasa aplicable del 0.7589%. El procedimiento correcto para obtener la tasa mensual equivalente consiste en dividir la tasa anual (6.7458%) entre los 12 meses del año, lo que resulta en una tasa aplicable del 0.5630%. La alteración de esta fórmula distorsiona el factor de

financiamiento sobrevaluando su importe y compromete la viabilidad financiera de la proposición.

Lo anterior hace caso omiso a lo estipulado en la pregunta No.63 que a la letra dice: "DERIVADO DE LO ANTERIOR; SI EL CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE CONSIDERA MENSUAL PARA OBTENER LOS INTERESES DEL PERIODO, LA TASA DE INTERÉS ANUAL SE DIVIDIRÁ ENTRE 12 ¿ES CORRECTO?" a lo cual la respuesta por parte de la División de Precios Unitarios y Costos "ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SIN EMBARGO, SE PRECISA QUE LOS LICITANTES DEBERAN CONSIDERAR UN INDICADOR ECONOMICO TALES COMO: TASA DE INTERES INTERBANCARIO Y DE EQUILIBRIO (TIE); TASA INTERBANCARIA PROMEDIO (TIP) O COSTOPORCENTUAL PROMEDIO (CPP), EL CUAL SE DIVIDIRÁ ENTRE 12 MESES PARA LA OBTENCIÓN DE LA TASA DE INTERES MENSUAL QUE AFECTARÁ, LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS".

E-16 PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO.

El licitante programa un importe diferente al plasmado en el anexo E-5 Costos Indirectos, específicamente en el rubro I. HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), f) y q)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n)
- f) Que el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera incompleta.
- q) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición;

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **ITZEGENTE, S.A. DE C.V.**

LICITANTE: RUIZ SAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados,



expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE.			20.00	10.50
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	0.00
		No Acredita		
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	El Supervisor de Instalaciones de Aire Acondicionado y el Supervisor de Instalación Hidráulica y Sanitaria, no acreditan la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación , toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; las personas propuestas no cumplen con los años mínimos solicitados. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.	2.70	0.00
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	No Acredita El Supervisor de Instalaciones propuesto, no acredita la competencia o habilidad en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación , toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; la persona propuesta es Técnico Electromecánico. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Segundo "Competencia o habilidad en el trabajo", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.	5.40	0.00
	Tercero. Dominio de herramientas	No Acredita	0.90	0.00



Procedimiento de Contratación por
Licitación Pública de Carácter Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
		Toda la plantilla excepto el Responsable de la Brigada de Topografía, no acreditan el dominio de herramientas mínimo solicitado, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.d Constancias con las que acredite el "Dominio de Herramientas" integrados a su proposición; el personal antes mencionado, no presenta constancias de alguno de los softwares solicitados en la Licitación.		
		Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Tercero "Dominio de Herramientas", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
b)	Capacidad de recursos económicos	Acredita	8.00	8.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de MIPYMES	No Acredita	0.25	0.00
		Presentan manifiesto de subcontratación de MIPyMES donde indica no subcontratará, por lo que no se le asigna puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.		
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE			18.00	3.33
a)	Experiencia	No Acredita	8.00	0.00
		Presenta 7 contratos de los cuales con 1 acredita la experiencia de 0.49 años en trabajos correspondientes, por lo que no se le asigna puntaje conforme a lo establecido al no acreditar el año mínimo solicitado.		
b)	Especialidad	Acredita Parcialmente	10.00	3.33
		Presenta 7 contratos de los cuales con 1 acredita la especialidad en trabajos correspondientes, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
3. PROPUESTA DE TRABAJO			12.00	6.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	No Acredita	6.00	0.00

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
		Debido a que en la metodología para la prestación del servicio no considera la totalidad de acciones y/o actividades correspondientes (No indica Tecnología que aplicará, Procedimientos que propone para el desempeño de las actividades, Alternativas de análisis, y La forma de presentación de los resultados), que se establecen de manera enunciativa mas no limitativa los cuales permitan valorar la logística y estrategia para la ejecución de los trabajos, por lo que no se le asigna puntos.		
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:			10.00	3.33
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita Parcialmente	10.00	3.33
		Presenta 7 contratos de los cuales con 1 acredita el cumplimiento de contratos en trabajos correspondientes, presenta 1 acta entrega, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	23.16
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **23.16 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-1 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

Respecto del cálculo del Impuesto Sobre Nómina (ISN), se identificó que en el Anexo "DOC E1 a", correspondiente a la determinación de la mano de obra gravable para cada uno de los conceptos, el licitante considera el Salario Nominal como base para la integración del cálculo. Sin embargo, para la determinación del ISN deberá considerarse el Salario Base de Cotización que corresponda a la mano de obra, por lo que la base utilizada por el licitante no permite determinar correctamente el importe del impuesto aplicable a cada concepto.

E-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

Una vez efectuada la revisión del Anexo "DOC E-6", presentado por el licitante, se identificaron las siguientes inconsistencias:

-El licitante no cumple, debido que al verificar el cálculo final del documento del Anexo E-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO coloca un porcentaje de 0.0000%, debiendo colocar un porcentaje de 0.0066% esto se contrapone a lo indicado en el Apartado E-6 de la Convocatoria; numeral 8, donde a la letra se expresa lo siguiente:

8. El porcentaje final obtenido del análisis de financiamiento, será el que utilizará en el documento "Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", debiendo considerar, que si conforme al procedimiento establecido en el presente procedimiento de contratación, el porcentaje del costo de financiamiento determinado resulta negativo, se tiene un costo de financiamiento, y por lo tanto se debe trasladar al análisis de precio unitario con signo positivo; en caso contrario, si el costo de financiamiento determinado resulta positivo, se debe trasladar al análisis de precio unitario con signo negativo.

- Programa de pago de estimaciones: Se identificó una diferencia de \$57,263.64 correspondiente al mes de enero de 2029, toda vez que en el programa general se establece un importe de \$784,829.05, mientras que en el programa de pago de estimaciones se considera un importe de \$842,092.69, generándose una diferencia entre ambos documentos.

E-7.- UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.

El licitante, en el Anexo "DOC E7", correspondiente al cálculo de la utilidad, no considera la totalidad de los rubros que integran su determinación. Para dicho cálculo debe contemplarse la suma de los importes correspondientes al Costo Directo, Costo Indirecto y Costo por Financiamiento; sin embargo, en su propuesta omite considerar el importe correspondiente al Costo por Financiamiento, el cual, de acuerdo con el Anexo "DOC E6", asciende a \$191,546.46.

En consecuencia, al no considerar el importe correspondiente al Costo por Financiamiento dentro de su cálculo, este repercute directamente en el importe de la utilidad presentada.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos i), h), n) y q)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- i) Que el Licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.

h) Que el Licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

n) Que el Licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, así como en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.

q) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición;

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **RUIZ SAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

LICITANTE: SERVICIOS Y ASESORIAS MERIDA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE.			20.00	19.75
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	9.00
	Primero. - Experiencia en obras de la misma naturaleza	Acredita	2.70	2.70
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de Recursos Económicos	Acredita	8.00	8.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita	0.25	0.25



Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	18.00
a)	Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	6.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	No Acredita	6.00	0.00
		En su Programa de Materiales no indica la cantidad, por lo que no se le asigna puntos.		
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	53.75
Mínimo Requerido			45.00	

No obstante que el Licitante obtuvo la cantidad de **53.75 puntos** se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que presentó los **INCUMPLIMIENTOS** siguientes:

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-5.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

El licitante en su Anexo E-6, no cumple con lo establecido en la ACTA DE CONTINUACION DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, específicamente en la pregunta No. 89, en la que se indicó que "EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL COSTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LOS COSTOS INDIRECTOS DE CAMPO DEBIDAMENTE DESGLOSADO, CON EL NIVEL DE DETALLE NECESARIO QUE PERMITA IDENTIFICAR CLARAMENTE SU INTEGRACIÓN", concepto que no fue considerado con la suma aritmética de los rubros que los integran. Adicionalmente, la suma de los conceptos que conforman el costo indirecto asciende a

\$12,080,396.03, equivalente al 12.8520% del costo directo; sin embargo, el licitante presenta un porcentaje de 14.2672%, resultando incongruente con el análisis presentado.

E-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

En el Anexo E-6, el licitante no cumple con la correcta integración del Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, al presentar importes incongruentes entre los datos que conforman dicho análisis y la documentación de su propia proposición. En los datos superiores del Anexo E-6 Señala un importe de \$107,406,695.86 correspondiente a Costo Directo; sin embargo, la suma aritmética de los importes presentados en el Anexo E-5 asciende a \$106,076,486.40, generando una diferencia de \$1,330,209.46.

Asimismo, en la tabla de Egresos, apartado Gastos de obra, considera un importe de \$106,633,379.20, el cual no coincide con el Anexo E-5 ni con el importe utilizado en los datos superiores del propio Anexo E-6. Adicionalmente, en el apartado de Ingresos, el licitante desplaza el plazo de ejecución de los trabajos hasta el mes de octubre, lo cual no corresponde con el plazo establecido en la convocatoria. En consecuencia, los importes y periodos considerados para determinar el costo por financiamiento no guardan congruencia entre sí ni con la documentación que integra la proposición del licitante.

E-7 UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.

El licitante presenta en el anexo "E-7 UTIL" en el rubro de costos indirectos un importe de \$13,410,605.51 mismo que no corresponde al mostrado en el documento anexo "E-5 INDIR" siendo de \$12,080,396.00.

E-8 ANÁLISIS DE CARGOS ADICIONALES.

El licitante presenta en el anexo "E-8 C ADIC" en el rubro de costos indirectos un importe de \$13,410,605.51 mismo que no corresponde al mostrado en el documento anexo "E-5 INDIR" siendo de \$12,080,396.00

E-11.- RESUMEN POR PARTIDAS.

El licitante presenta en su propuesta un importe que rebasa el presupuesto estimado para la ejecución de los trabajos, esto acorde al Presupuesto otorgado mediante la Investigación de Mercado asociada al actual procedimiento de contratación.

Por otro lado, el licitante presenta en el listado de insumos, importes que son notoriamente mas elevados que los presentados en el análisis de la Investigación de Mercado.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), q), r) y u)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

q) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición

r) Que los precios de los insumos contenidos en la proposición del Licitante no sean aceptables. Se considera que no son aceptables, cuando se proponga importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, cuando no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Convocante y no sea factible pagarlos.

u) Cuando el monto de la proposición presentada rebase el recurso económico determinado por la Convocante y no sea factible pagarlo.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **SERVICIOS Y ASESORIAS MERIDA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**

LICITANTE: SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE.			20.00	2.75
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	0.00
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	No Acredita El Superintendente de Supervisión, no acredita la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación , toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; el Superintendente solo acredita 19 meses en trabajos de características y magnitud similar.	2.70	0.00



Rubros	Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
	Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	No Acredita El Responsable de la Brigada de Topografía propuesto, no acredita la competencia o habilidad en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; el Responsable de la Brigada de Topografía no integra su Cédula Profesional.	5.40	0.00
	Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Segundo "Competencia o habilidad en el trabajo", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
Tercero. Dominio de herramientas	No Acredita La Especialista en Programación y Control de Obra, el Supervisor de Telecomunicaciones, el Supervisor de Instalación Hidráulica y Sanitaria, el Supervisor de Gases Medicinales, y el Supervisor en Seguridad e Higiene en Obra, no acreditan el dominio de herramientas mínimo solicitado, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.d Constancias con las que acredite el "Dominio de Herramientas"" integrados a su proposición; el personal antes mencionado, no presenta constancias de alguno de los softwares solicitados en la Licitación.	0.90	0.00
	Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Tercero "Dominio de Herramientas", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
b) Capacidad de Recursos Económicos	No Acredita El licitante presentó la documentación solicitada en el numeral T-8. de la convocatoria, incompleta. La empresa no presentó el comparativo de razones financieras básicas correspondiente al ejercicio 2025, conforme al formato referente que se entrega. Cabe destacar que la falta del documento antes mencionado, es un incumplimiento que no afecta la solvencia de la proposición en términos del artículo 38, párrafo V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	8.00	0.00



Procedimiento de Contratación por
Licitación Pública de Carácter Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
		No obstante, se asignan 0.00 puntos toda vez que el licitante no presentó los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora, con cifras de corte al 30 de junio, como se solicitó en la convocatoria.		
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita	0.25	0.25
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	18.00
a)	Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	11.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	No Acredita	1.00	0.00
		No integra al total de la plantilla solicitada en su organigrama (Supervisor en Seguridad e Higiene en Obra), por lo que no se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	41.75
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **41.75 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-6.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

El licitante no cumple, debido que al verificar el cálculo final del documento del Anexo E-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO coloca un porcentaje de 0.0000%, debiendo colocar un porcentaje de 0.01081% esto se contrapone a lo indicado en el Apartado E-6 de la Convocatoria; numeral 8, donde a la letra se expresa lo siguiente:

8. El porcentaje final obtenido del análisis de financiamiento, será el que utilizará en el documento "Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", debiendo considerar, que si conforme al procedimiento establecido en el presente procedimiento de contratación, el porcentaje del costo de financiamiento determinado resulta negativo, se tiene un costo de financiamiento, y por lo tanto se debe trasladar al análisis de precio unitario con signo positivo; en caso contrario, si el costo de financiamiento determinado resulta positivo, se debe trasladar al análisis de precio unitario con signo negativo.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), h) y n)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

- d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.
- h) Que el Licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.
- n) Que el Licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, así como en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **SUPERVISORES TECNICOS.A. DE C.V.**

LICITANTE: En participación conjunta: SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V. y MULTY-SERVICIOS M&M DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte



Procedimiento de Contratación por
Licitación Pública de Carácter Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026

correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE.			20.00	8.87
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	6.30
	Primero. Experiencia en obras de la misma naturaleza	No Acredita	2.70	0.00
		El Superintendente de Supervisión, no acredita la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación , toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; el Superintendente de Supervisión solo acredita 1.67 años en trabajos de características y magnitud similar.		
		Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.		
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de Recursos Económicos	No Acredita El licitante que participa de forma conjunta presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta	8.00	0.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.	0.25	0.00
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita Parcialmente Presentan manifiesto de subcontratación de MIPYMES y presenta la información de su subcontratista, por lo que se le asigna el puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.	0.25	0.07
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	5.64
a)	Experiencia	Acredita Parcialmente	8.00	2.31

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
		Presenta 5 contratos de los cuales con 1 acredita la experiencia de 1.15 años en trabajos correspondientes, por lo que se le asigna el puntaje conforme a lo establecido.		
b)	Especialidad	Acredita Parcialmente Presenta 5 contratos de los cuales con 1 acredita la especialidad en trabajos correspondientes, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.	10.00	3.33
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	6.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	No Acredita Debido a que en la metodología para la prestación del servicio no considera la totalidad de acciones y/o actividades correspondientes (No incluye al Supervisor de Instalaciones en su Programa de utilización de la mano de obra), que se establecen de manera enunciativa mas no limitativa los cuales permitan valorar la logística y estrategia para la ejecución de los trabajos, por lo que no se le asigna puntos.	6.00	0.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	3.33
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita Parcialmente Presenta 5 contratos de los cuales con 1 acredita el cumplimiento de contratos en trabajos correspondientes, presenta 1 acta entrega y 1 finiquito, con los cuales acredita el cumplimiento de 1 contratos, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.	10.00	3.33
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	23.84
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **23.84 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

T-8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El licitante que participa de forma conjunta presentó la documentación solicitada en el numeral T-8 de la convocatoria, incompleta

Se verificaron en los estados financieros del licitante los aspectos establecidos, resultando lo siguiente:

1) El licitante SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V. entregó Estados de resultados del ejercicio 2025 donde indica que únicamente corresponde al mes de Diciembre 2025 y del año 2026 donde indica que únicamente corresponde al mes de Junio 2026.

2) El licitante MULTY-SERVICIOS M&M DEL BAJIO, S.A. DE C.V. entregó Estados de resultados del ejercicios 2024 y 2025 donde indica que únicamente corresponde al mes de Diciembre 2024 y 2025 respectivamente, así mismo del año 2026 donde indica que únicamente corresponde al mes de Junio 2026.

Por lo anterior, el licitante incumple con lo establecido en la convocatoria en el numeral T-8.a que a la letra señala:

"T-8.a Estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y el correspondiente al ejercicio actual.

Deberá integrar a su proposición los Estados financieros dictaminados o no de los ejercicios fiscales, relativos a los años 2024 y 2025 y el correspondiente al ejercicio actual (2026), con cifras de corte al 30 de Junio de 2026, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados suscritos por el Contador Público que los elabora.

*Nota: Cuando el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera **incompleta su proposición será desechada.**"*

El resultado de la evaluación a la documentación distinta a la parte técnica y económica por parte de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

L-11. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

No cumple con lo establecido en el art. 47, fracción VIII, del RLOPSRM, **toda vez que no describen las partes del contrato que les corresponderá cumplir a cada una de las personas morales integrantes**, por lo que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el Numeral V.2. inciso e) de la Convocatoria.

El resultado de la evaluación económica por parte de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos presentados conforme a lo siguiente:

E-1.-ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

El licitante dentro de su anexo (E-1.pdf; FOLIOS 7-12) omitió incluir al personal Supervisor de Instalaciones en las matrices de precio unitario con claves SUP-1.6 a SUP-1.11, contrario a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 075 en donde se le indica a los licitantes que deberán considerar al Supervisor de Instalaciones dentro de los conceptos SUP-1.6 a SUP-1.11.

E-3.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

El licitante dentro de su anexo (E-3.pdf y E-3a.pdf; FOLIOS 42-47) aplicó incorrectamente el factor de la Obligación Obrero-Patronal "Aplicación IMSS al Excedente de tres salarios mínimos DF (UMA)" entre el salario de la mano de obra con claves Cadenero.- Cadenero y Estadalero.- Estadalero. Dicho cálculo no procede, ya que el salario base de cotización de este personal es menor al límite establecido en el artículo 106 fracción II de la Ley del Seguro Social. Lo anterior omite dar cumplimiento al artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 050 en donde se le indica a los licitantes que deberán de considerar dentro de su propuesta la Legislación Vigente en materia del Factor del Salario Real en el anexo E-3.

E-5.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

El licitante dentro de su cálculo de porcentaje de costos indirectos (E-5.pdf; FOLIOS 65-66) no presenta dentro de los rubros de los costos indirectos el Sistema de Videovigilancia indicado dentro de los Términos de Referencia en el numeral 6.0, Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 089 en donde se le indica a los licitantes que deberán considerar el Sistema de Video vigilancia dentro de los costos Indirectos de la Administración de Oficina de Campo debidamente desglosado.

E-6.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

El licitante dentro de su cálculo de porcentaje de financiamiento (E-6.pdf; FOLIOS 68-71), no toma en cuenta el importe presentado en su anexo E-5 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos E-5.pdf; FOLIOS FOLIOS 65-66) para la determinación de los egresos de la obra, contrario a lo que indica los artículos 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a las recomendaciones, aclaraciones y precisiones a los aspectos contenidos en la licitación del IMSS numeral 2 inciso J y a la respuesta dada al consecutivo No. 055 en donde se le indica a los licitantes que deberán de considerar la elaboración del Financiamiento conforme a las bases de la convocatoria y al artículo 216 de la RLOPSRM.

E-10.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El licitante dentro de su anexo (E-10.pdf; FOLIO 85) modificó la unidad del concepto: SUP-4.1 JUNTAS DE TRABAJO SEMANALES DE OBRA; (...) de ACTIVIDAD SEMANAL a ACTIVIDAD MENSUAL. Asimismo, alteró la descripción y los alcances provistos por el área responsable del concepto SUP-1.16 CONTROL DOCUMENTAL E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRA (...) (FOLIO 84). Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a las recomendaciones, aclaraciones y precisiones a los aspectos contenidos en la

licitación del IMSS numeral 3 inciso A, en donde se le indica a los licitantes deberán considerar dentro de su propuesta el Catálogo de Conceptos actualizado.

Todo lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Junta de Aclaraciones con fecha 20 de Julio de 2026, en específico a las recomendaciones, aclaraciones y precisiones a los aspectos contenidos en la licitación del IMSS numeral 2 inciso A, que cualquier omisión o modificación del Catálogo de Conceptos proporcionado por el área responsable (clave, descripción, unidad y cantidad) se considera causal de desechamiento.

V.2. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

La proposición presentada es **desechada** de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, **incisos d), e), f), h), i), k), n) y q)** de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

Será motivo de desechamiento cuando:

d) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Licitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

e) El Licitante no entregue cualquiera de los documentos, anexos, escritos y/o manifestaciones bajo protesta de decir verdad; así como que omita indicar los datos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación y que atienden el cumplimiento de la Ley y su Reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública; en particular por cuanto hace a los siguientes:

L-11. En su caso la ausencia del Convenio de Participación Conjunta, o bien, cuando incumpla con algún requisito establecido en los Artículos 36, párrafo tercero de la Ley, así como 47, fracción II del Reglamento.

f) Que el Licitante no presente los estados financieros o los presente sin cumplir con los requisitos solicitados, es decir, de manera incompleta.

h) Que el Licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

i) Que el Licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.

k) Que el Licitante modifique la descripción, unidad o cantidad de algún concepto establecidas en el catálogo de conceptos.

n) Que el Licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación, así como en el Reglamento y cuya omisión afecte directamente la solvencia de la propuesta económica.

q) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el **licitante en participación conjunta : SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V. y MULTY-SERVICIOS M&M DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**

II. RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

LICITANTE: GERENCIACION, ADMINISTRACION E INGENIERIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE			20.00	17.05
a)	Capacidad de Recursos Humanos		9.00	6.30
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	No Acredita El Especialista en Programación y Control de Obra, el Supervisor Especialista en estructuras, el Supervisor de Obra Civil, Albañilerías, Acabados y Obras Exteriores, el Supervisor de Instalaciones, el Supervisor de Instalaciones de Aire Acondicionado y el Especialista en Seguridad e Higiene en Obra, no acreditan la experiencia mínima solicitada en haber realizado trabajos en el sector público privado en obras con características, complejidad y magnitud similar o mayor a las del objeto del presente procedimiento de contratación, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada al documento "T-5.a Formato mediante el cual se demuestra la información académica y laboral del personal solicitado" integrados a su proposición; el personal antes mencionado no acredita la experiencia mínima solicitada. Por lo antes descrito y de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el Rubro de CAPACIDAD DEL LICITANTE, Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, numeral Primero "Experiencia en trabajos de la misma naturaleza", al licitante no se le otorga puntaje alguno ya que no acredita el total del personal propuesto para la ejecución de los trabajos.	2.70	0.00



Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de recursos económicos	Acredita	8.00	8.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita	0.25	0.25
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	18.00
a)	Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO.			12.00	12.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	57.05
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **SOLVENTE**, toda vez que obtuvo una puntuación de **57.05 puntos**, siendo ésta, superior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:



DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	40.00	Al ser la propuesta SOLVENTE y económicamente más baja, el licitante GERENCIACION, ADMINISTRACION E INGENIERIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. , obtiene el puntaje máximo establecido en la Convocatoria del presente procedimiento de contratación, el cual es de 40.00 puntos Importe Ofertado: \$ 38,303,779.34 más IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 40.00

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron la propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria a la licitación, así como lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además de los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el licitante: **GERENCIACION, ADMINISTRACION E INGENIERIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

Por lo tanto, el **puntaje total** obtenido por el licitante **GERENCIACION, ADMINISTRACION E INGENIERIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.** es de **97.05**.

LICITANTE: PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros	Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE		20.00	19.75
a) Capacidad de Recursos Humanos		9.00	9.00
a) Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	Acredita	2.70	2.70



Procedimiento de Contratación por
Licitación Pública de Carácter Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de recursos económicos	Acredita	8.00	8.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita	0.25	0.25
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.			18.00	18.00
a)	Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO			12.00	12.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			10.00	10.00
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita	10.00	10.00
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	59.75
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **SOLVENTE**, toda vez que obtuvo una puntuación de **59.75 puntos**, siendo ésta, superior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:



DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	39.85	El licitante PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. , obtiene 39.85 puntos al aplicar la fórmula establecida en la Convocatoria correspondiente al presente procedimiento de contratación. Importe Ofertado: \$ 38,450,906.06 más IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 39.85

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron la propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria a la licitación, así como lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además de los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el licitante: **PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Por lo tanto, el **puntaje total** obtenido por el licitante **PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.** es de **99.60**

LICITANTE EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA: MEXTYPSA, S.A. DE C.V.; TECNICA Y PROYECTOS, S.A. Y CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación por parte de la **División de Supervisión de Obra Pública**, así como de la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos** realizada a la proposición recibida en su parte correspondiente, donde se describe el resultado de la evaluación a los documentos presentados, expresando las razones **técnicas** que sustentan tal determinación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II Bis de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

Rubros	Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
1. CAPACIDAD DEL LICITANTE:		20.00	19.70
a)	Capacidad de Recursos Humanos	9.00	9.00
	Primero.- Experiencia en obras de la misma naturaleza	Acredita 2.70	2.70



Procedimiento de Contratación por
Licitación Pública de Carácter Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No. LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026

Rubros		Observaciones	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo	Acredita	5.40	5.40
	Tercero. Dominio de herramientas	Acredita	0.90	0.90
b)	Capacidad de recursos económicos	Acredita	8.00	8.00
c)	Participación de discapacitados	No Acredita	0.25	0.00
		No cuenta con personal discapacitado en su plantilla, por lo que no se le asigna puntos.		
d)	Subcontratación de MIPYMES	Acredita Parcialmente	0.25	0.21
		Presentan manifiesto de subcontratación de MIPYMES y presenta la información de su subcontratista, por lo que se le asigna el puntaje de manera proporcional conforme a lo establecido en la convocatoria.		
e)	Políticas de Integridad empresarial	Acredita	2.50	2.50
2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE			18.00	18.00
a)	Experiencia	Acredita	8.00	8.00
b)	Especialidad	Acredita	10.00	10.00
3. PROPUESTA DE TRABAJO			12.00	12.00
a)	Metodología para la prestación de servicio	Acredita	6.00	6.00
b)	Plan de trabajo propuesto	Acredita	5.00	5.00
c)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Acredita	1.00	1.00
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			10.00	6.67
a)	Cumplimiento de Contratos	Acredita Parcialmente	10.00	6.67
		Presenta 6 contratos de los cuales si bien 4 son de las características solicitadas, solo 2 acreditan el cumplimiento de contratos en trabajos correspondientes, ya que solo presenta 2 certificados de conclusión de los trabajos, por lo que se le asigna puntaje conforme a lo establecido.		
Total de puntos Eval. Técnica			60.00	56.38
Mínimo Requerido			45.00	

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **SOLVENTE**, toda vez que obtuvo una puntuación de **56.38 puntos**, siendo ésta, superior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	38.78	El licitante en participación conjunta: MEXTYPSA, S.A. DE C.V.; TECNICA Y PROYECTOS, S.A. y CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V. , obtiene 38.78 puntos al aplicar la fórmula establecida en la Convocatoria correspondiente al presente procedimiento de contratación. Importe Ofertado: \$ 39,505,674.19 más IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 38.78

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron la propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria a la licitación, así como lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además de los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el licitante: En participación conjunta **MEXTYPSA, S.A. DE C.V.; TECNICA Y PROYECTOS, S.A. y CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Por lo tanto, el **puntaje total** obtenido por el licitante En participación conjunta **MEXTYPSA, S.A. DE C.V.; TECNICA Y PROYECTOS, S.A. y CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es de **95.16**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO

Con base en el resultado obtenido de las evaluaciones emitidas por la **División de Seguimiento y Atención a Auditorias**; la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos**; la **División de Supervisión de Obra Pública**; y la **División de Costos y Precios Unitarios**, al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros, y al haber obtenido un total de **99.60 puntos**, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato al licitante **PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle Renato Leduc No. 51, Colonia Toriello**

Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, en la Ciudad de México resultando ser la proposición que obtuvo la mayor cantidad de puntos de entre los Licitantes que resultaron solventes para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$ 38,450,906.06 (treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos seis pesos 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución de los trabajos relativos a la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN SALTILLO, COAHUILA"**.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

La firma del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago a **Precios Unitarios No. 1-25050002-5-431133**, se llevará a cabo el día **28 de agosto de 2026, antes de las 18:00 horas**, debiendo iniciar los trabajos correspondientes, el día **31 de agosto de 2026** con una duración de **950 días naturales**.

El licitante ganador a fin de garantizar **el cumplimiento de las obligaciones** derivadas del contrato correspondiente deberá entregar una fianza **por el 10% (diez por ciento)** del monto estipulado en el contrato para el **primer ejercicio presupuestario sin IVA**, expedida por Institución Afianzadora autorizada a favor del IMSS, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, misma que deberá presentar invariablemente previo a la firma del contrato respectivo.

Aunado a lo anterior el licitante ganador deberá presentar la documentación señalada en el numeral **VII.3. Firma del Contrato**, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

La emisión del fallo es por parte de la **Mtra. Lucia Ileana Villalón Trujillo, Titular de la División de Procesos de Contratación** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2.1 viñeta 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica de los licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61 1G62/2026/0419**, de fecha **14 de agosto de 2026**, emitido por la **División de Seguimiento y Atención a Auditorías**, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Ing. Humberto León Palomino. – Titular de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

Lic. Pedro Yair Gómez Rivera. – Analista E-1.

Lic. Alejandro Fong Suriano. – Supervisor de Proyectos E-2.

Por la División de Integración y Seguimiento de Proyectos.

Respecto de los **"Documentos que acrediten la capacidad financiera"** solicitado; se otorgó el resultado a través de oficio No. **09 53 84 61 1G55/131/2026** de fecha **18 de agosto de 2026**, emitido por la **División de Integración y Seguimiento de Proyectos**, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Lic. Alfonso Ordiales Bassols. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Control Presupuestario.
Lic. Citlalli Alejandra Jiménez de Lara Hernández. - Titular de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos.
Lic. Erick Omar Trujillo Núñez. - Titular de la Subjefatura de División de Control y Seguimiento
L.C. Armando Espino Martínez. - Analista.
Mtra. Alejandra Olguín Pérez. - Analista.
L.C. Armando Maya Pérez. - Analista.

Por la División de Supervisión de Obra Pública.

En lo relativo a la documentación en su parte técnica de los licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61 1G79/2026/1431**, de fecha **18 de agosto de 2026**, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor. - Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.
Arq. María Concepción Mendoza Espinoza. - Titular de la Coordinación Técnica de Construcción.
Ing. Jorge Ernesto Castro Torres. - Titular de la División de Supervisión de Obra Pública.
Ing. José Edgar Elizalde Velázquez. - Titular de la Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte.

Por la División de Costos y Precios Unitarios.

En lo relativo a la documentación en su parte económica de los Licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61/1G80/2026/0571**, de fecha **20 de agosto de 2026**, emitido por la **División de Costos y Precios Unitarios**, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor. - Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.
Arq. María Concepción Mendoza Espinoza. - Titular de la Coordinación Técnica de Construcción.
Ing. Carlos Abad Tapia. - Titular de la División de Costos y Precios Unitarios.
Ing. Jimmy Martínez López. - Titular de la Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos.
Ing. Antonio Nuño Méndez. - Auxiliar Técnico E2.
Arq. Adriana Rojas Betanzos. - Coordinador de Proyectos E1.
Arq. Juan Carlos Garduño Amador. - Supervisor de Proyectos E1.

Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda. - Supervisor de Proyectos E3.
Ing. Ingrid Guerrero Hernández. – Jefe de Área Nivel Central E0.
Ing. Erick Mauricio Hernández Hernández. – Supervisor de Proyectos E1.
Arq. Carlos Omar Gómez Pichardo. – Supervisor de Proyectos E1.
Arq. Berenice Ortiz Gómez. – Coordinador de Proyectos E2.
C. Daniel Tzintzun Durán. – Analista E2.
Arq. Karla René Galván Castelán. – Auxiliar Técnico E2.

El presente fallo se emite el **21 de agosto de 2026**, de conformidad con las evaluaciones emitidas por las áreas anteriormente descritas.

Emitió



Mtra. Lucia Ileana Villalón Trujillo

Titular de la División de Procesos de Contratación

-----FIN DEL ACTA-----



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



CADENA ORIGINAL:

||LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026|RAFAEL HERRERA CANARIO|HECR820511MG8|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|8f376bae10158882f577f18de6a6277f159e3dc2d8d5986a28b4e14e03df87c7|21-08-2026 17:51:50||

FIRMA ELECTRÓNICA:

X6u6ZZb2Z3LK3KGDVwa+5ZVwcvBEJ6Lvc11TQYJR8Ax8CqN7B5Liujd/1nZBbjNrrusqcPpwfParCVvvgFb5g5HJSoDQIm8bh70LaMcDfHE/X92uUwsOT+LOTh2SS09jFjONleNrfhdQCZqufrC7VzmjQIoiJLPKvuBiViBx0yGWTd+cudegAeMTiP7WYUtgxCKpwJigUM0zRcVoRtGax7IfKlXqyU8wsArj57DK9VFQB71FHDsBoT0+oif9uRfukhtfjAIfSfvitdwNak+LZXWImGOZYI+V19907/2yu2M4c5rv4A45K5x1aV2UirLvqN71/JW4cYcH8Jugcgc7bsUw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

362ad1a1-cd54-4f37-ac1b-317dca220634



CADENA ORIGINAL:

||LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026|LUIS DAVID ROMAN RUIZ|RORL781203428|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|8f376bae10158882f577f18de6a6277f159e3dc2d8d5986a28b4e14e03df87c7|21-08-2026 17:52:06||

FIRMA ELECTRÓNICA:

AzqN4oajvCWNtuby116+95THx+n0acJhOv2F0GWB7JAaq3jCSEFie8fHsXUvuFgvgBm7H6yT05Pz2S97DGv0wAyy4F71skyDEUibvG4hVo77zBpUTH/ya/Q1ZfLH62kjRyrTVFu2X3ruL7XCG4Bt7arBbmu+T+dcIEIB/CyqC86LqDSYDbBz0AOY/VVhAJwke07nfhpJfQUQMDRJqwgVo/w99yyj1ldGGbP1DNY16dUmhefRtkD/al/XnGttqBBgNKxIJ8j6jj4pc0Xs1E1AYSjQfXe7gmnlXqWvDrR3zcH7HYTtGPGAvSzEn9ND6ZmWcJKLol4sFH9cfOig1Dztkg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

b093d88c-fl15d-4a49-9633-db32c319ab45



CADENA ORIGINAL:

||LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026|SANTANA ALFONSO VALDES BADILLO|VABS791015KB3|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|8f376bae10158882f577f18de6a6277f159e3dc2d8d5986a28b4e14e03df87c7|21-08-2026 17:51:54||

FIRMA ELECTRÓNICA:

vo4+Ttwvho5t9e8+nUkabVg7XSC0JDbkAW8vxY3z0+AhvGIXGvVBQHz4gVgfgsf8FCI9TApn3GVA9Nfv2nwzDGwHmXNl0tBbbEaGhK4Ii6sx7FlcTuH1lwZlQgTWJpckJqDpHyX18av0duTAAPsnLDFOsrm5qPn5Tqv1heVLdkkTOB5e3RMA6parJk3ExNJB11a+uHWmfMfESQngc7K5WCGVY8c4KLhtBAQHUVpKunhe2TF3OIBRA7Ek3sUcXcNgVdRv1UUDZ414tFT8t1dUEPhgtSZ/11Lrbh1uWosjbdVp7aZ+LLu5N/FMJAbxbatvgYx0RfXmAnZK1GZf6AWJw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

57707255-584e-4180-8b8a-e88a655aclad



CADENA ORIGINAL:

||LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026|LUCIA ILEANA VILLALON TRUJILLO|VITL660927JM7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|8f376bae10158882f577f18de6a6277f159e3dc2d8d5986a28b4e14e03df87c7|21-08-2026 18:34:41||

FIRMA ELECTRÓNICA:

YN8W09IYG2HrDTU0vCpfdxKel8RuEdob03mEkSmDy53VvBeZ9WgHCPNyebAfjm7oseKsZil/A1MYxaIyqU8ISc/SXp13V39wQmtIQeqa6YM0efn8VMLJcQBTdjHPB3JocKVaJEMsqO50P5dlWYvgxt1hYfHNwN/1UB6IrpBuMAMwH9hDDZ/dogUVR9CiuwfabVW3Hgw2MEg0FGInN9ggy8+/4uvN6gi0aC0B5q/OUOT12CqlOTLBBqm00m4ocyNUI3h/djojX/3sRySaxwRq38wSMSNVcfmQottdWoAtN7X77cw86ufXFrPy3rT2hxPnPBvEEC6v/MNIm/j1vg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

16d0341b-1cf5-422c-a6e8-0ad51cb3a58a

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>